

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 16 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Final Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero 2002.

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 24 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Formación General (modalidad a distancia), dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, contenidos en los programas correspondientes al Plan de Formación de 2002 del IAAP.*

A propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se han incluido, tanto en la Plan General, como en el Plan de Formación Continua, para 2002, ambos del Instituto Andaluz de Administración Pública, cursos dirigidos al personal de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se convocan, a continuación, los cursos aprobados que corresponden a formación general a distancia y cuya metodología, organización y seguimiento son idénticos para cada denominación.

Esta convocatoria abarca la totalidad de los cursos a distancia a realizar a lo largo de 2002. Se pretende que los seleccionados en los cursos planifiquen temporalmente su actividad formativa de acuerdo con los tutores o evaluadores en función de sus necesidades e intereses y de los ritmos aconsejados en cada uno de ellos.

Las solicitudes establecerán la preferencia de los cursos, pudiéndose optar en el modelo de solicitud a todos los convocados.

Las solicitudes presentadas para el curso «Ejecución de sentencias civiles (I) y penales» se entenderá que lo han sido también para el curso «Ejecución de sentencias civiles (II) y penales». De la misma forma, las presentadas para el curso «Ley de Enjuiciamiento Civil (I): Disposiciones comunes y juicios declarativos» se entenderán hechas también para el curso «Ley de Enjuiciamiento Civil (II): Procesos especiales».

Por consiguiente y, conforme a los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes,

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de formación general a distancia dirigidos al personal al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidos en el Anexo I y correspondientes al Plan de Formación de 2002.

### Segunda. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán o enviarán, según el modelo que se adjunta en el Anexo II, a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio.

Las solicitudes podrán remitirse también, vía fax, a los siguientes números:

Almería: 950/00.64.33 (corporativo: 70.64.33).

Cádiz: 956/01.23.41 (corporativo: 41.23.41).

Córdoba: 957/00.14.45 (corporativo: 50.14.45).

Granada: 958/02.43.45 (corporativo: 32.43.45).

Huelva: 959/01.88.63 (corporativo: 21.88.63).

Jaén: 953/00.36.15 (corporativo: 20.36.15).

Málaga: 95/103.77.46 (corporativo: 23.77.46).

Sevilla: 95/504.35.55 (corporativo: 34.35.55).

No se admitirán las instancias que no se cumplimenten en su totalidad e igualmente las que no se envíen a la provincia correspondiente, según la adscripción del solicitante.

Plazo de las solicitudes: Para cualquiera de los cursos elegidos será de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA.

### Tercera. Modalidades.

Los cursos se realizarán por la modalidad a distancia, según figura en el Anexo I.

Contendrán dos sesiones presenciales: Una inicial de inauguración y otra final de pruebas de seguimiento o evaluación.

Los cursos se iniciarán cuando los alumnos sean convocados por el profesor-tutor para la sesión inicial.

Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también de otros materiales complementarios.

En la sesión inicial, el profesor-tutor expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del curso, detallará la metodología, indicando los procedimientos y medios de contacto para las consultas y resolución de dudas, los períodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas y determinará las posibles fechas alternativas para las pruebas de seguimiento o evaluación.

Cuarta. Características de las pruebas de seguimiento o evaluación.

Las pruebas consistirán en responder a dos preguntas del tipo de las del cuaderno de actividades prácticas y a cinco preguntas, de tipo test, del tipo de las del cuaderno de autoevaluación, no contenidas en los materiales del curso. Durante las pruebas podrán consultarse los materiales del curso.

Antes de iniciarse las pruebas de seguimiento o evaluación se entregarán al profesor los cuadernos de actividades prácticas que aún no se hayan entregado.

Del resultado de la evaluación dependerá la expedición de la certificación de aprovechamiento por 30 ó 50 horas lectivas, según el curso, debiéndose, en todo caso, superar la prueba de seguimiento para la expedición del certificado correspondiente.

Quinta. Selección de los alumnos.

La selección de los alumnos se realizará por la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con intervención, a título informativo, de la Comisión Paritaria.

La selección que se realice para el curso «Ejecución de sentencias civiles (I) y penales» será también válida para el curso «Ejecución de sentencias civiles (II) y penales», ya que ambos cursos van dirigidos a los mismos alumnos.

Esta misma regla se seguirá con los dos cursos sobre la «Ley de Enjuiciamiento Civil», sin olvidar que hay 14 ediciones pendientes de L.E.C. (II): «Procesos especiales» que van dirigidas a quienes sólo pudieron recibir en 2001 el curso de LEC (I): «Disposiciones comunes y juicios declarativos».

En la selección se dará prioridad a los solicitantes con menos cursos de formación, de acuerdo con el siguiente baremo de aplicación:

1. Tendrán preferencia los funcionarios titulares sobre los interinos.

2. Los que hayan participado en un menor número de actividades de formación o cursos, impartidos u homologados por el IAAP o por el Ministerio de Justicia, desde el 1 de abril de 1997.

3. Los que ocupen una plaza que se encuentre a una mayor distancia de la capital de la provincia.

4. Se tendrá en cuenta el orden jurisdiccional concreto en relación con la materia del curso solicitado.

5. Se atenderá a la antigüedad en la Administración.

Sevilla, 24 de enero de 2002.- El Director, P.D. (50/1987), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

#### ANEXO I

##### (MODALIDAD A DISTANCIA)

Curso: Proceso Penal.

Horas lectivas: 50.

Ediciones: 8.

Almería: 1 edición, 50 alumnos.

Cádiz: 1 edición, 50 alumnos.

Córdoba: 1 edición, 50 alumnos.

Granada: 1 edición, 50 alumnos.

Huelva: 1 edición, 50 alumnos.

Jaén: 1 edición, 50 alumnos.

Málaga: 1 edición, 50 alumnos.

Sevilla: 1 edición, 50 alumnos.

Curso: Procedimiento Contencioso-Administrativo.

Horas lectivas: 30.

Ediciones: 8.

Almería: 1 edición, 50 alumnos.

Cádiz: 1 edición, 50 alumnos.

Córdoba: 1 edición, 50 alumnos.

Granada: 1 edición, 50 alumnos.

Huelva: 1 edición, 50 alumnos.

Jaén: 1 edición, 50 alumnos.

Málaga: 1 edición, 50 alumnos.

Sevilla: 1 edición, 50 alumnos.

Curso: Ejecución de sentencias civiles (I) y penales.

Horas lectivas:

Ediciones: 16.

Almería: 1 edición, 50 alumnos.

Cádiz: 2 ediciones, 100 alumnos.

Córdoba: 2 ediciones, 100 alumnos.

Granada: 2 ediciones, 100 alumnos.

Huelva: 1 edición, 50 alumnos.

Jaén: 1 edición, 50 alumnos.

Málaga: 3 ediciones, 150 alumnos.

Sevilla: 4 ediciones, 200 alumnos.

Curso: Ejecución de sentencias civiles (II) y penales.

Horas lectivas: 50.

Ediciones: 16.

Almería: 1 edición, 50 alumnos.

Cádiz: 2 ediciones, 100 alumnos.

Córdoba: 2 ediciones, 100 alumnos.

Granada: 2 ediciones, 100 alumnos.

Huelva: 1 edición, 50 alumnos.

Jaén: 1 edición, 50 alumnos.

Málaga: 3 ediciones, 150 alumnos.

Sevilla: 4 ediciones, 200 alumnos.

Curso: Ley de Enjuiciamiento Civil (I): Disposiciones Comunes y Juicios Declarativos.

Horas lectivas: 50.

Ediciones: 59.

Almería: 4 ediciones, 200 alumnos.

Cádiz: 9 ediciones, 450 alumnos.

Córdoba: 6 ediciones, 300 alumnos.

Granada: 8 ediciones, 400 alumnos.

Huelva: 4 edición, 200 alumnos.

Jaén: 4 ediciones, 200 alumnos.

Málaga: 11 ediciones, 550 alumnos.

Sevilla: 13 ediciones, 650 alumnos.

Curso: Ley de Enjuiciamiento Civil (II): Procesos especiales.

Horas lectivas: 50.

Ediciones: 73.

Almería: 5 ediciones, 250 alumnos.

Cádiz: 10 ediciones, 500 alumnos.

Córdoba: 7 ediciones, 350 alumnos.

Granada: 10 ediciones, 500 alumnos.

Huelva: 5 ediciones, 250 alumnos.

Jaén: 5 ediciones, 250 alumnos.

Málaga: 15 ediciones, 750 alumnos.

Sevilla: 16 ediciones, 800 alumnos.

ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCIA

## SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DE FORMACION

Apellidos				Nombre			
Funcionario: titular		Interino	Cuerpo:				
D.N.I.:			Teléfono particular:				
Organo de destino		Ciudad	Provincia		Teléfono		
Antigüedad en la Administración:							
Denominación de los cursos:				Presencial	Distancia		
1º							
2º							
3º							
4º							
Cursos realizados desde el 1 de abril de 1997, organizados por la Junta de Andalucía o Ministerio de Justicia:							
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran y en prueba de ello firmo la presente solicitud.</p> <p>En    a    de    de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>							

ILMO/A SR/A. DELEGADO/A DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE.....

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía.*

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, que establece las ayudas a los regadíos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala que estas ayudas se destinarán a la transformación de nuevos regadíos, a la modernización, consolidación, mejora de la gestión y planificación del uso del agua en los existentes y a la reutilización de aguas residuales depuradas.

Asimismo, establece que las ayudas públicas dirigidas a la mejora de los regadíos tendrán por finalidad última la optimización del potencial social, económico y ecológico del recurso hídrico disponible, mejorando los regadíos en un contexto de equilibrio del balance hídrico.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto, con el objeto de desarrollar las condiciones de aplicación y el procedimiento a seguir en la tramitación de las referidas ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Estructuras,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía.

#### Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas tienen como objetivo la transformación en nuevos regadíos, la modernización, la consolidación, la mejora de la gestión y la planificación del uso del agua en los existentes y la reutilización de aguas residuales depuradas.

#### Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes, las demás comunidades de usuarios y las otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, previstas en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hallan legalmente constituidos y que cuentan con personalidad y capacidad suficientes en el momento de solicitar las ayudas. Asimismo, en su caso, deberán disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.

3. Los solicitantes de las ayudas deberán ser titulares, o agrupar a titulares, de concesiones o convenios administrativos de aprovechamiento de aguas públicas o que las mismas estén referidas a actuaciones a desarrollar en sectores de riego pertenecientes a Zonas Declaradas de Interés de la Nación y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando las ayudas solicitadas se refieran a obras para la utilización de aguas residuales o desaladas, los solicitantes deberán acreditar disponer de los permisos y autorizaciones correspondientes.

4. Para el Programa de mejora de la gestión y planificación del uso del agua incluido en el número 2 del artículo siguiente,

los solicitantes deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Que la comunidad u organización solicitante cuente con una superficie regable mayor de 1.000 hectáreas y que en ella se integren más de cincuenta usuarios.
- b) Que en la comunidad u organización solicitante se integren más de cien usuarios.

También podrán ser beneficiarios grupos de comunidades de regantes, de las demás comunidades de usuarios u organizaciones de gestión colectiva del agua de riego que, en conjunto, alcancen alguno de los requisitos mínimos del párrafo anterior. En este caso, una de las comunidades u organizaciones agrupadas actuará como solicitante, beneficiaria y responsable de la ayuda.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. En las obras de transformación, modernización o consolidación de regadíos podrán ser subvencionadas:

- a) Las obras de transformación en regadíos.
- b) Las obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.
- c) Las obras dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas o desalinizadas.
- d) Las obras de instalación de instrumentos de medición y control del consumo del agua utilizada en los regadíos.

2. En el Programa de mejora de la gestión y planificación del uso del agua podrán ser subvencionadas:

- a) Las acciones que se dirijan a la mejora de la organización y de la gestión de las comunidades de regantes, de las demás comunidades de usuarios y de otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego.
- b) La implantación de un servicio de asesoramiento al regante.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. En los proyectos de obras incluidas en el número 1 del artículo anterior serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras de regadíos.
- b) Las instalaciones y la maquinaria fija necesarias para la implantación o mejora de las infraestructuras de regadío.
- c) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras incluidas en el apartado 1 del artículo anterior.

2. En las actuaciones incluidas en el Programa de mejora de la gestión y planificación del uso del agua, serán subvencionables:

- a) La remuneración de una persona con titulación de Técnico Agrícola de grado medio o superior y de una persona con categoría de Administrativo.
- b) Los gastos de alquiler del local donde se ubique la sede de la comunidad u organización solicitante.
- c) Los gastos de adquisición de un equipo informático básico.
- d) Los gastos de organización de jornadas formativas.
- e) Los gastos de edición y publicación de material divulgativo.

Los gastos contemplados en los apartados a) y b) podrán subvencionarse para un período máximo de cinco años consecutivos.